

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 06/2025**

### **UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA - MUNICIPIOS Y COMUNAS**

**Córdoba, 4 de diciembre de 2025.**

#### **VISTO:**

Lo dispuesto mediante Resolución Conjunta N° 132/99 de fecha 24 de agosto de 1999, las Resoluciones de fecha 29 de diciembre de 2023 y 7 de febrero de 2024, y las Resoluciones Nros. 1/2024, 2/2024 y 1/2025, 2/2025, 3/2025, 4/2025 y 5/2025 de esta Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el señor Secretario de Gobierno convocó a esta reunión de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas para el día de la fecha, a desarrollarse en la Sala de Ministros del Centro Cívico del Bicentenario.

Que estuvieron presentes el señor Ministro de Gobierno, Cr. Manuel Calvo; el señor Secretario de Ingresos Públicos, Cr. Gerardo Pintucci y el señor Subsecretario de Estudios Económicos y Previsión Social, Dr. Ariel Alejandro Barraud, del Ministerio de Economía y Gestión Pública; el señor Secretario de Gobierno, Dr. Augusto Pastore; y el señor Subsecretario de Municipios, Natalio Osvaldo Graglia; y los siguientes Intendentes Municipales: Por Hacemos Unidos por Córdoba: Guillermo de Rivas, de Río Cuarto; Marcos Torres Lima, de Alta Gracia; el señor Mario Ortega Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco en representación de dicho Municipio; Darío Chesta, de Río Segundo; Oscar Santarelli, de Villa General Belgrano; y Claudia Acosta, de Mi Granja. Por el Foro de Intendentes Radicales: Rubén Dagum, de Almafuerde; y Roberto Casari, de Vicuña Mackenna. Por el COMUPRO: Guillermo Ristorto, de Pampayasta Sud y Mariano Galfré, de James Craik. Por el Vecinalismo: Maximiliano Rivarola, de Villa Dolores. Por el MUCORA: Emiliano Paredes, de Tanti. Por La Libertad Avanza, Adrián Radice, Presidente Comunal de Villa El Chacay.

Que en el marco del Acuerdo Federal 2024, ratificado por Ley N° 11.017, los Municipios y Comunas pudieron consolidar la totalidad de las deudas vencidas al día 31 de diciembre de 2024, accediendo a un régimen especial de regularización de hasta ciento



veinte (120) cuotas, que generó un significativo alivio financiero y permitió el ordenamiento de las cuentas públicas locales.

Que, sin perjuicio de los beneficios logrados, la fijación de la fecha límite del 31 de diciembre de 2024 como condición excluyente para la consolidación y regularización dejó fuera del esquema a aquellos municipios y comunas que, por razones operativas o coyunturales, siguieron devengando deuda con posterioridad a dicha fecha o no lograron completar los procesos formales de adhesión dentro del plazo estipulado.

Que actualmente existen gobiernos locales que mantienen deuda no consolidada con la Provincia, sus entidades descentralizadas, autárquicas y Empresas, por lo cual resulta conveniente mantener abierto un mecanismo permanente de adhesión al régimen del Acuerdo Federal, garantizando que cualquier deuda devengada pueda incorporarse al sistema de regularización previsto, manteniendo el tope de ciento veinte (120) cuotas desde la entrada en vigencia del régimen general.

Que la crítica situación económica y financiera que atraviesan numerosos Municipios y Comunas de la Provincia exige reforzar las herramientas de asistencia y financiamiento, a fin de asegurar la prestación adecuada de los servicios a cargo de los gobiernos locales.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno de la Provincia de Córdoba podrá asignar recursos presupuestarios adicionales al Fondo Permanente, a fin de incrementar su capacidad de asistencia financiera a Municipios y Comunas, brindando mayor previsibilidad, flexibilidad y acceso al crédito provincial.

Que se considera necesario reestructurar el Fondo Permanente, manteniendo como piso los montos mínimos establecidos por las categorías vigentes, pero permitiendo al Ministerio de Gobierno otorgar importes superiores, conforme al análisis de su capacidad de repago y del margen disponible sobre los recursos de percepción automática.

Que pese a las medidas tomadas por el gobierno de la provincia de Córdoba consistentes en el fortalecimiento de las medidas orientadas a reducir los déficits fiscales sostenidos, eficientizar la provisión de servicios públicos, ordenar la política económica y actualizar las reglas de mejor funcionamiento de una economía de mercado, apuntalando a los Municipios y Comunas mediante la suscripción del Acuerdo Federal 2024, los gobiernos locales sufrieron un impacto directo en sus recaudaciones.

Que a solicitud del Foro de Intendentes de la U.C.R. y tal como se tratara en la Resolución 03/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas, se planteó que el S.A.C. incrementa los haberes brutos sobre los cuales se calculan los aportes



previsionales y del seguro de la salud, por lo que se estima necesario solicitar se autorice el prorrateo del aporte correspondiente a dicho concepto en tres cuotas mensuales consecutivas, sin intereses, que permita una distribución equilibrada del esfuerzo financiero por parte de los gobiernos locales, sin que ello afecte el cumplimiento de sus obligaciones previsionales y las prestaciones de servicios.

Que es facultad de esta Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas, solicitar ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y ante la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) dispongan el prorrateo del aporte correspondiente al Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) y a pagar durante el mes de diciembre de 2025, en tres cuotas mensuales consecutivas y sin intereses.

Finalmente, el señor Secretario de Ingresos Públicos, Cr. Gerardo Pintucci, expuso sobre la necesidad de impulsar una modificación normativa en materia tributaria, con el objeto de lograr la simplificación y armonización de los recursos municipales con el régimen impositivo provincial y facilitar el cumplimiento por parte de los contribuyentes.

Que, en virtud de lo expuesto, y en uso de sus atribuciones;

## **LA UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA – MUNICIPIOS Y COMUNAS**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°.- DISPÓNESE** la reestructuración del Fondo Permanente, facultándose al Ministerio de Gobierno a otorgar a cada Municipio o Comuna un importe determinado conforme al análisis de su capacidad de repago y del margen disponible sobre los recursos de percepción automática que reciba, garantizando como piso el monto correspondiente a las categorías vigentes.

La Autoridad de Aplicación podrá fijar importes superiores cuando el margen disponible sobre los recursos de percepción automática y la disponibilidad del Fondo así lo permitan, resguardando la sostenibilidad del mecanismo de repago sobre dichos recursos, cuya devolución deberá efectivizarse en los plazos que fije el Ministerio de Gobierno.

El Ministerio de Gobierno podrá incrementar el importe correspondiente a las categorías vigentes del Fondo Permanente en la medida que el flujo de recursos así lo permita.



**Artículo 2°.- FACÚLTESE** al Poder Ejecutivo Provincial para incorporar aportes presupuestarios adicionales al Fondo Permanente, con cargo a las partidas del Presupuesto Provincial, a fin de reforzar su capacidad de asistencia financiera a Municipios y Comunas.

**Artículo 3°.- PROPÍCIASE** un régimen permanente de adhesión al sistema de consolidación y regularización en las mismas condiciones que fuera previsto en el Acuerdo Federal 2024, ratificado por Ley N° 11.017, aplicable a los Municipios y Comunas que no hubieren adherido oportunamente, que mantengan deuda no consolidada o que hubieren devengado nuevas deudas con posterioridad al 31 de diciembre de 2024.

**Artículo 4°.-** Las deudas que los Municipios y Comunas incorporen en el marco del régimen previsto en el artículo anterior deberán cancelarse dentro del término general de regularización establecido por el Acuerdo Federal 2024, ratificado por Ley N° 11.017. La Autoridad de Aplicación determinará, en cada caso, la cantidad de cuotas a otorgar, conforme el plazo remanente hasta el vencimiento de dicho término general.

**Artículo 5°.-** Los Municipios y Comunas que decidan adherir al presente régimen deberán presentar ante el Ministerio de Gobierno los instrumentos formales de adhesión, ratificación y/o aprobación que correspondan, en los términos y plazos que establezca la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.

*Handwritten signature*  
**AUGUSTO PASTORE**  
Secretario de Gobierno  
Ministerio de Gobierno Provincia de Córdoba

*Handwritten signature*  
**NATALIO OSVALDO GRACIA**  
Subsecretario de Municipios  
Ministerio de Gobierno Provincia de Córdoba

*Handwritten signature*  
**Sebastián Dema**

**SEBASTIAN DEMA**  
DNI: 29.653.641  
Intendente Municipal  
CIUDAD DE MORTER.

**Lic. MARIANO GALFRÉ**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de James Craik

*Handwritten signature*  
**Maximiliano Pizarro**

*Handwritten signature*  
**Lores Masera**

*Handwritten signature*  
**DARIO CHOSTA**

*Handwritten signature*  
**Artemio de Rivas**

*Handwritten signature*  
**JASON RUBEN**  
20523811

*Handwritten signature*  
**CASARI ROBERTO**  
DNI 17562988

*Handwritten signature*  
**Adrián Radice**

*Handwritten signature*  
**don Leo Auto.**

*Handwritten signature*  
**Manuel Fernando Calvo**  
MINISTRO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE CÓRDOBA